

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. EJECUTIVO RAD.6431
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : HENRY LOAIZA MELO

Observa el Despacho que los títulos valores fueron suscritos en la oficina del Municipio de Cunday Tolima, lugar del cumplimiento de dicha obligación.

De otra parte se verificó que la Vereda Yucupi, no pertenece a este Municipio, tal como se pudo verificar y se adjunta el listado de las veredas este Municipio.

Así las cosas de conformidad al art. 28 numeral 1° y 3° del C. G.P., este Despacho no es competente para conocer de este Asunto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

R E S U E L V E:

1°. RECHAZAR LA DEMANDA por falta de competencia territorial, para seguir conociendo del proceso de la referencia.

2°. En consecuencia, se **REMITE** el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Cunday Tolima para lo de su cargo. Desanótese.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO

mlo.